

45/238. Plan de conferencias

A

INFORME DEL COMITÉ DE CONFERENCIAS

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Conferencias²⁶,

Tomando nota de las diversas conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité de Conferencias en su informe,

Recordando su resolución 44/196 A, de 21 de diciembre de 1989,

1. *Aprueba* el proyecto de calendario revisado de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 1991 presentado por el Comité de Conferencias²⁷;

2. *Pide* al Comité de Conferencias que, con arreglo a su mandato, examine los procedimientos que se aplican en la actualidad para introducir cambios entre períodos de sesiones en el calendario aprobado de conferencias y reuniones e informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

3. *Autoriza* al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias y reuniones para 1991 los ajustes que sean necesarios como resultado de las medidas y decisiones adoptadas por la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

4. *Exhorta* al Comité de Conferencias a que siga estudiando nuevos medios de aumentar su eficacia en el cumplimiento del mandato que le ha asignado la Asamblea General;

5. *Toma nota* de los esfuerzos hechos por varios órganos de las Naciones Unidas para aprovechar mejor los recursos de servicios de conferencias;

6. *Invita* a los órganos de las Naciones Unidas a que, cuando pidan servicios de conferencias de conformidad con sus respectivos mandatos, se cercioren de que los servicios de conferencias solicitados sean suficientes para permitirles desempeñar cabalmente sus funciones y concuerden, en la medida de lo posible, con sus necesidades reales;

7. *Insta* a todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas a intensificar sus esfuerzos por aprovechar mejor los recursos de servicios de conferencias solicitados;

8. *Exhorta* al Comité de Conferencias a que, con arreglo a su mandato, examine nuevas medidas para aumentar la eficiencia y la eficacia generales de la utilización de los recursos de servicios de conferencias, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes contenidas en el informe del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas²⁸, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre

de 1986, y a que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

9. *Pide* al Presidente del Comité de Conferencias y al Secretario General que mantengan sus contactos con todos los órganos de las Naciones Unidas a fin de lograr el uso más eficiente y eficaz posible de los servicios de conferencias que se asignen a esos órganos;

10. *Pide* a los Presidentes de los órganos de las Naciones Unidas que señalen a éstos las preocupaciones acerca de la utilización de los recursos de servicios de conferencias;

11. *Pide* al Comité de Conferencias que, al aplicar la nueva metodología sobre los índices de utilización de los servicios de conferencias, considere los nuevos elementos propuestos en las deliberaciones de la Quinta Comisión e informe al respecto a la Asamblea General;

12. *Pide también* al Comité de Conferencias que se siga ocupando de la cuestión de la mejor utilización de los recursos de servicios de conferencias sobre la base de los informes que presente el Secretario General;

13. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Secretario General para coordinar los servicios de conferencias a nivel de todo el sistema y, a ese respecto, lo invita a aprovechar en mayor grado las posibilidades de coordinación que ofrece el Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas;

14. *Acoge también con beneplácito* las normas revisadas sobre volumen de trabajo para el personal de servicios de conferencias, que, como se señala en el párrafo 2 de la sección II de la resolución 45/248 A de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, representan un nuevo paso hacia el logro de una mayor productividad del personal de servicios de conferencias;

15. *Pide* al Secretario General que, en vista de las constantes inversiones en materia de tecnología, siga estudiando los medios de lograr la utilización óptima de todos los recursos en la esfera de los servicios de conferencias.

72a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

B

CONTROL Y LIMITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/196 B, de 21 de diciembre de 1989,

Recordando también su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986,

Teniendo en cuenta la persistente crisis financiera y la necesidad de aumentar la eficiencia y la eficacia,

1. *Pide* al Comité de Conferencias que siga examinando periódicamente la cuestión del servicio de actas resumidas y que informe al respecto a la Asamblea General, según proceda;

2. *Decide* que, hasta que la Asamblea General adopte una nueva decisión sobre las recomendaciones del Comité de Conferencias, ningún órgano subsidiario de la Asamblea tendrá derecho a actas resumidas, salvo los siguientes

²⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 32 y adición (A/45/32 y Add.1).

²⁷ *Ibid.*, anexo II.

²⁸ *Ibid.*, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/41/49).

- a) Comité Especial del Océano Índico;
- b) Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino;
- c) Comisión de Derecho Internacional;
- d) Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;
- e) Comité Especial contra el *Apartheid*;
- f) Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional;

3. *Decide* que se sigan levantando actas resumidas de los períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios de los siguientes órganos rectores: la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Reitera su llamamiento* a los Estados Miembros para que procedan con moderación al solicitar la distribución de comunicaciones como documentos de las Naciones Unidas y procuren que las comunicaciones que presenten sean tan breves como sea posible;

5. *Reitera también su llamamiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que respondan rápidamente a las solicitudes de información que corresponda incluir en documentos;

6. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas apropiadas para que los documentos necesarios antes de los períodos de sesiones se distribuyan simultáneamente en todos los idiomas oficiales de los órganos de las Naciones Unidas, no menos de seis semanas antes de la celebración de las reuniones, de conformidad con las resoluciones 33/56, de 14 de diciembre de 1978, y 36/117 B, de 10 de diciembre de 1981, de la Asamblea General, y que, ocho semanas antes de la inauguración de una sesión de un órgano intergubernamental, se distribuya, junto con el programa anotado de la sesión, un informe sobre el estado de preparación en ese momento de todos los documentos en todos los idiomas, necesarios para el período de sesiones;

7. *Pide* a las secretarías de los órganos subsidiarios que, al comienzo de los períodos de sesiones sustantivos, señalen a la atención de dichos órganos las recomendaciones de la Asamblea General relativas al límite conveniente de 32 páginas para sus informes a la Asamblea;

8. *Pide* a los órganos intergubernamentales que procedan con moderación al autorizar publicaciones periódicas;

9. *Pide* al Secretario General que aproveche al máximo los servicios de impresión interna y que, con ese objeto, revise el formato de los documentos de las Naciones Unidas que en la actualidad requieren servicios de impresión externa, según proceda.

10. *Pide* al Comité de Conferencias que siga examinando el tema y que informe al respecto a la Asamblea

General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

72a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/239. Cuestiones relativas al personal

A

COMPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA

La Asamblea General,

1

Recordando los Artículos 97, 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando sus resoluciones 33/143, de 20 de diciembre de 1978, 35/210, de 17 de diciembre de 1980, 41/213, de 19 de diciembre de 1986, 42/220 A, de 21 de diciembre de 1987, 43/224 A, de 21 de diciembre de 1988, y 44/185 A, de 19 de diciembre de 1989,

Reconociendo la importancia de mantener una administración pública internacional idónea, independiente y equilibrada geográficamente,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría²⁹ y las secciones pertinentes del informe analítico del Secretario General relativo a la aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea General³⁰,

Tomando nota con reconocimiento de los progresos realizados con miras a reducir el número de Estados Miembros que no están representados en la Secretaría o lo están de manera insuficiente,

Reconociendo que las cuestiones relativas a la representación de los Estados Miembros en la Secretaría son examinadas país por país,

Observando los resultados positivos obtenidos en la celebración de concursos nacionales para llenar puestos de las categorías P-1 y P-2, y el propósito del Secretario General de celebrar concursos nacionales para llenar puestos de la categoría P-3 en dos grupos ocupacionales,

Observando también que se sigue tratando de llenar puestos en las dependencias orgánicas que tienen tasas elevadas de vacantes, particularmente en las comisiones regionales,

Observando además las limitadas posibilidades de ascenso de algunos grupos ocupacionales de la Secretaría,

Teniendo presentes las opiniones sobre las cuestiones relativas al personal expresadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión durante el cuadragésimo quinto período de sesiones³¹,

1. *Reitera* su pleno apoyo al Secretario General, en su carácter de más alto funcionario administrativo de la Organización, y reafirma su pleno respeto de las pre-

²⁹ A/45/541.

³⁰ A/45/226.

³¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Quinta Comisión*, sesiones 15a., 16a., 19a., 22a., 24a., 28a. y 51a., y corrección.